

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que el día 1 de octubre de 2020 la apoderada de la CLÍNICA VERSALLES S.A presentó escrito por el cual se dispone contestar la reforma de la demanda, y lo hizo dentro del término de traslado de la misma, el cual transcurrió de la siguiente manera:

-Auto admite reforma: 17 de septiembre de 2020.

-Notificación por estado: 18 de septiembre de 2020.

-Tres días posteriores a la notificación: 21, 22 y 23 de septiembre de 2020.

-Traslado reforma: 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre, 1, 2, 5, 6 y 7 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de noviembre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por la señora MAGNOLIA OSORIO GÓMEZ y otros, contra SALUDTOTAL EPS y la CLÍNICA VERSALLES S.A, se **ADMITE** la contestación de la REFORMA DE LA DEMANDA presentada oportunamente por la CLÍNICA VERSALLES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 19/nov/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c971cd73731d9e711405eb5c98c146b59af418167d268d2a9ad380783a53
ace

Documento generado en 18/11/2020 10:43:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>